

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2019

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-178/19

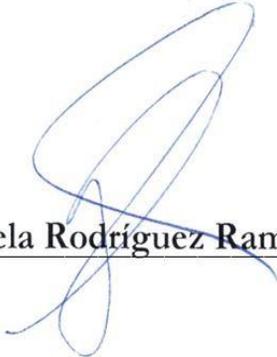
ASUNTO: Se notifica resolución

**C. YEIDCKOLPOLEVNSKY GURWITZ
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del estatuto del partido político MORENA y de conformidad con la resolución emitida por esta Comisión Nacional el 31 de mayo del año en curso (se anexa a la presente), le notificamos la misma y le solicitamos:

ÚNICO.- Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Gabriela Rodríguez Ramírez


Héctor Díaz-Polanco


Adrián Arroyo Legaspi


Víctor Suárez Carrera



Ciudad de México, a 31 de mayo de 2019.

Expediente: CNHJ-PUE-178/19

ASUNTO: Se procede a emitir Resolución.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** resuelve el escrito de queja, promovido por el **C. ALEJANDRO ARMENTA MIER** en contra de la **C.YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, de fecha 7 de marzo de 2019, recibida en original en la Sede Nacional de nuestro partido en la misma fecha.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- - Presentación de la queja. La queja motivo del presente acuerdo fue promovida por el C. **ALEJANDRO ARMENTA MIER** de fecha 7 de marzo de 2019, en la que de manera medular denuncian presuntas acciones encaminada a violentar los principios estatutarios.

SEGUNDO.- Admisión. Que en fecha veinticinco de marzo del año en curso, mediante acuerdo se dio admisión el trece de marzo del presente año.

TERCERO.- Del acuerdo de recepción de documentos, vista y citación a audiencia .De fecha 16 de abril de 2019, esta comisión cito a audiencias el “30 de marzo de 2019”, lo que dio lugar a

CUARTO. Del escrito de fe de erratas. Que mediante acuerdo de fecha 23 de abril de 2019, esta Comisión Nacional, determina como fecha de audiencia el 30 de abril del 2019

QUINTO. Del acuerdo de regularización, mediante acuerdo de fecha 15 de mayo de 2019, al notar que la notificación no se había emplazado correctamente, se cito de nueva cuenta a audiencia el 30 de mayo del 2019.

SEXTO. Del desistimiento. Que mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2019, remitido a esta Comisión Nacional, el C. ALEJANDRO ARMENTA MIER manifestó su voluntad de desistimiento, escrito que se encuentra en autos del presente expediente.

SEPTIMO. Del requerimiento. Mediante acuerdo de fecha 27 de mayo, se dejo sin efectos la regularización y se requirió al actor para que en un termino de 72 horas, para presentar la ratificación de su desistimiento.

Derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta Comisión Nacional determina el sobreseimiento del recurso de queja motivo del presente acuerdo

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que cuando se presenta el escrito de desistimiento de la instancia, se hace saber al juzgador la intención del actor de destruir los efectos jurídicos generados con la demanda, y como el efecto que produce el desistimiento es que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de su presentación, desde ese momento desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado con la demanda, esto es, todos los derechos y las obligaciones derivados de la manifestación de la voluntad de demandar se destruyen, como si nunca se hubiera presentado la demanda ni hubiera existido el juicio, lo anterior en concatenación con lo estipulado por el artículo 11°, numeral 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (norma supletoria del Estatuto de acuerdo al artículo 55° del mismo), se cita:

“Artículo 11 1. Procede el sobreseimiento cuando: a) El promovente se desista expresamente por escrito”.

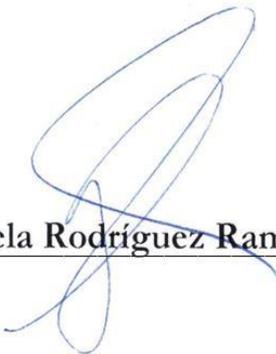
VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49° inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 11°, numeral 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

RESUELVEN

- I. El sobreseimiento del recurso de queja presentado por el **C. ALEJANDRO ARMENTA MIER**, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y del artículo 11°, numeral 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- II. Se anexe el presente acuerdo al expediente CNHJ-PUE-178/19 en los términos expuestos.
- III. Notifíquese el presente acuerdo a la promovente, el **C. ALEJANDRO ARMENTA MIER** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. Notifíquese el presente acuerdo a la parte denunciada, la **C. YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Publíquese** en los estrados de este órgano jurisdiccional por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados.
- VI. **Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera